

certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### IX.—Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se presentará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

#### X.—Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial, de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de la Universidad.

Madrid, 4 de diciembre de 1970.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotí.

*ORDEN de 4 de diciembre de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para la provisión, en propiedad, de la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 3 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 24) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Química analítica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Siro Arribas Jimeno.

Vocales: Don Fernando Buriel Martín, don Rafael Gallego Andreu, don Julián Bernal Nievas y don Rafael García Villanova, Catedráticos de la Universidad de Madrid, Valladolid, Zaragoza y Granada, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Enrique Gutiérrez Ríos.

Vocales suplentes: Don Francisco Buscarons Ubeda, don Enrique Casassas Simó, don Fermín Capitan García y don Francisco Moreno Martín, Catedráticos de la Universidad de Barcelona el primero y cuarto, de la nueva Universidad Autónoma de Barcelona el segundo y de Granada el tercero.

Los Vocales de este Tribunal figuran nombrados en el orden que señala el número primero de la Orden de 30 de mayo de 1966.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Bioquímica» de la Universidad de Oviedo.*

Vacante la cátedra de «Bioquímica» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y a propuesta del Rectorado, Esta Dirección General ha resuelto.

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958, 17 de julio de 1965 y 4 de agosto de 1970 y en el Decreto de 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 23), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado de la misma, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangotí.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Presidencia del Instituto Social de la Marina por la que se convocan oposiciones para proveer quince plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad de tercera clase.*

Existiendo en la actualidad vacantes de Oficiales Técnicos de Contabilidad de este Instituto y habiéndose tomado por la Comisión Permanente Ejecutiva el acuerdo de proveer las mismas.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Se convoca oposición para cubrir quince plazas de Oficiales Técnicos de Contabilidad de tercera clase a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 27 del Reglamento de Personal de este Centro, que habrán de ser desempeñadas en las Delegaciones Provinciales del Instituto y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos por las disposiciones vigentes.

Esta oposición se regira por las siguientes normas:

Primera.—Serán condiciones para tomar parte en la oposición:

- Ser español.
- Ser mayor de veintidós años el día en que expire el plazo de admisión de instancias.
- Hallarse en posesión de cualquiera de los títulos siguientes: Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas Económicas y Comerciales; Intendente Mercantil, Actuario de Seguros o Profesor Mercantil; Oficial o Jefe de cualquiera de los Cuerpos de Oficiales de la Armada con graduación mínima de Teniente de Navío o asimilado; Capitán de la Marina Mercante o de la Reserva Naval Movilizada.
- Carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones, en las cuales se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas para ello, así como los idiomas de los que el aspirante desea ser examinado, se dirigirán a la Presidencia del Instituto dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».